



Expte.: 8/19

**ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y
SOLVENCIA (SOBRE N° 1)**

PRESIDENTA:

La Vicesecretaria

D. Ana M^a Méndez Bernal

INTERVENTORA DELEGADA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo-Elejabeytia
Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las 13:00 horas del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza de Juan XXIII, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para el examen de la documentación de los licitadores presentados a las obras "RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)", mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Indicar que ninguno de los miembros de esta Mesa tienen algún motivo que haga incompatible su presencia en la misma.

Iniciado el acto por la Sra. Presidenta, se procede a la apertura y examen de la documentación administrativa (sobre nº 1) presentada por cada una de las empresas licitadoras, que han sido las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU
2	PROBISA, S.L.
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.
4	TRECARSA, S.L.
5	PAVASAL, S.A.
6	ASCH, S.A.
7	CHM, S.A.
8	GONZALEZ SOTO, S.A.
9	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.
10	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL

11	OSEPSA, S.A.
12	ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.
13	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX
14	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
15	ARPO, S.A.
16	UTE PYCO-QUARTO PROYECTOS
17	FERROVIAL AGROMAN, S.A.
18	FORUM SAN PATRICIO, S.A.
19	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.
20	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
21	UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO
22	AVANCE, S.L.
23	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.
24	UTE ORTHEM-ABALA INFRAESTRUCTURAS
25	TECOPSA, S.A.
26	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
27	ASSISTACASA 2005, S.L.
28	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
29	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.

-Empresas que han presentado los sobres dentro del plazo, lugar y hora señalados en el anuncio de contratación.

Todas.

-Empresas cuya documentación incurre en defectos subsanables, de acuerdo con el PCAP:

UTE ENEAS-SANCHEZ LAGO
ASSISTACASA 2005, S.L.

A la primera le falta presentar un DEUC con los datos de Sánchez y Lago, S.L. ya que el presentado por esta mercantil comprende los datos de Eneas Servicios Integrales, S.A.

A Assistacasa 2005, S.L. le falta presentar el Anexo VII.

A estas dos mercantiles se les concederá un plazo de tres días naturales para subsanar, de conformidad con la cláusula 6.1 del Pliego que rige esta contratación.

-Empresas cuya declaración de pertenencia a grupo de empresas lo declaran, según el Artº.86.3 RGLCAP:

Grupos:

GRUPO 1: CHM, S.A. y PADELSA, S.A.

GRUPO 2: TRECARSA, S.L. y GONZALEZ SOTO, S.A.

-Empresas cuya no admisión al procedimiento de licitación se propone al órgano de contratación, por incurrir la documentación presentada en defectos insubsanables.

NINGUNA

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 10,30 horas, se levanta la sesión.



LA PRESIDENTA,



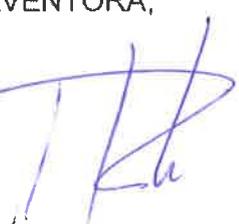
LA INTERVENTORA,



LA ASESORA JURIDICA,



EL VOCAL,



EL SECRETARIO,

01 10 10

01 10 10

01 10 10

()



Expte.: 8/19

**ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DE DOCUMENTACION
ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE UN
JUICIO DE VALOR, EN LA QUE SE ACUERDA LA PARALIZACION DEL
PROCEDIMIENTO POR INDICIOS DE PRÁCTICAS COLUSORIAS**

LA PRESIDENTA:

La Vicesecretaria

D^a. Ana M^a Méndez Bernal

INTERVENTORA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo-Elejabeitia Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefa de Servicio de Obras Hidráulicas

EL SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las doce horas del día seis de mayo de dos mil diecinueve, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para la apertura y examen del sobre nº 2, conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de un juicio de valor, presentado al contrato de obras por procedimiento abierto “RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)”, con un precio de licitación de 971.104,47 euros más 203.931,94 euros en concepto de IVA, con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula y juicio de valor.

Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por la Sra. Presidenta se procede, en primer lugar a la comprobación de la adecuada subsanación de las faltas en que incurrieron respecto de la documentación administrativa del sobre nº 1 por las licitadoras Assistacasa 2005, S.L. y la UTE Eneas-Sánchez y Lago.

En ambos casos se corrobora que tanto Assistacasa 2005, S.L. ha subsanado la omisión del Anexo VII, como que la UTE citada ha presentado el DEUC correspondiente a la mercantil Sánchez y Lago, S.A. con los datos de esta empresa y no, como por error sucedió, con los de Eneas Servicios Integrales, S.A., por lo que ambas son admitidas a esta licitación.

Acto seguido, se pasa a la apertura del sobre nº 2 de las veintinueve licitadoras admitidas:

Nº	EMPRESA
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU
2	PROBISA, S.L.
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.
4	TRECARSA, S.L.
5	PAVASAL, S.A.
6	ASCH, S.A.
7	CHM, S.A.
8	GONZALEZ SOTO, S.A.
9	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.



Expte.: 8/19

**ACTA DE LA SESIÓN DEL EXAMEN DEL INFORME EMITIDO POR EL
SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA SOBRE PRESUNTAS CONDUCTAS
COLUSORIAS Y DE PROPUESTA DE REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON EXCLUSIÓN DE LAS CUATRO LICITADORAS**

LA PRESIDENTA:

La Vicesecretaria

D^a. Ana M^a Méndez Bernal

INTERVENTORA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo-Elejabeytia Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefa de Servicio de Obras Hidráulicas

EL SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para el examen del informe emitido por el Servicio de Defensa de la Competencia sobre los indicios advertidos de posibles conductas colusorias por cuatro licitadoras en la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de un juicio de valor, presentado al contrato de obras por procedimiento abierto "RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)", con un precio de licitación de 971.104,47 euros más 203.931,94 euros en concepto de IVA, con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula y juicio de valor.

Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por la Sra. Presidenta se procede, en primer lugar a la lectura del informe emitido por el Servicio de Defensa de la Competencia, con fecha 3 de junio de 2019, sobre los indicios de conductas colusorias advertidos por la Mesa en la comprobación de la documentación presentada en el sobre nº 2 por las licitadoras Trecarsa, S.L. González Soto, S.A. (que pertenecen a un mismo grupo empresarial), la UTE Pyco - Quarto y Osepsa, S.A. y que le fue requerido por la Mesa.

El informe del Servicio de Defensa de la Competencia, realizado para este expediente, dispone textualmente lo siguiente:

"Cuando se analizan las ofertas presentadas por la empresa OSEPSA, S. A., y la U.T.E. PYCO-QUARTO PROYECTOS, se observa que ambas coinciden en su totalidad en la descripción de actividades y proceso constructivo, apenas variando el orden de algunas fotografías o el formato de alguna tabla, así como el título o numeración de algunos epígrafes, siendo el contenido de todos los textos esencialmente idéntico. Se observan ligeras diferencias en cuanto a las empresas a subcontratar (coinciden tres proveedores de entre siete y ocho, respectivamente), lo que en consecuencia afecta al estudio de los medios de transporte de materiales, en función de la localización de cada subcontratista. No obstante, vuelve a ser una copia casi literal el cuadro de las necesidades de acopios (materiales, cantidades y susceptibilidad al robo), los epígrafes sobre almacenes y parque de maquinaria, las instalaciones de gestión de residuos, el sistema interno de seguridad y salud en la obra (en sus 4 epígrafes), el programa de actuaciones medioambientales

(en sus 5 epígrafes), así como el diagrama de Gantt elaborado para ambas ofertas, que se trata de una copia idéntica (coinciden todas las tareas, la duración de cada una, y hasta los formatos de las barras y colores utilizados), por lo que el camino crítico resultante es exactamente el mismo.

Por su parte, las ofertas presentadas por las empresas GONZÁLEZ SOTO, S. A., y TRECARSA, S. L., son absolutamente idénticas, desde el formato y fotografía de sus portadas, hasta los epígrafes, contenido literal de los textos e incluso tipografía, subrayados y negritas utilizados, variando únicamente el color elegido para la portada y encabezados de las páginas y tablas. En este caso, también los proveedores a subcontratar que se proponen son los mismos.”

“No obstante, con independencia de la posible incoación y del futuro resultado de un expediente sancionador a las empresas afectadas por infracción de la LDC, las conductas observadas contravienen la finalidad y el objeto de los procedimientos de contratación pública, como se ha explicado, en particular en lo referente a sus principios de igualdad de trato entre los candidatos, eficiente utilización de los fondos públicos y salvaguarda de la libre competencia, por lo que, a juicio del SRDC, no deberían ser aceptadas por la Administración contratante.”

Además de lo que antecede, la Mesa tiene presente el espíritu de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, plasmado en su Preámbulo “El sistema legal de contratación pública que se establece en la presente Ley persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”, en su artículo 69.2 “Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos”, en el artículo 132 “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. (...)

La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o, en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, y los órganos competentes para resolver el recurso especial a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación”, y en el artículo 139 “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”.

Todos los cuales atribuyen a los órganos de contratación la obligación de velar por la transparencia y libre concurrencia en la contratación.

De igual modo, la Mesa tiene bien presente el acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 14 de marzo de 2018 (resolución 74/2018), en el que se expresa:

“En el caso que nos ocupa las circunstancias que rodean esta licitación y las relaciones puestas de manifiesto entre la adjudicataria y, inducen a sospechar que la presentación de ofertas no se ha producido por dos empresas del mismo grupo que actúan de manera independiente sino por una sola unidad de negocio.

El artículo 6.4 del Código Civil, establece que “los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiera tratado de eludir”.

Adicionalmente, cabe tener en cuenta que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, prevé en el artículo 57.4.d) que los poderes adjudicadores pueden excluir a un operador económico de la participación en un procedimiento de contratación cuando “tenga indicios bastante plausibles de que el operador económico ha llegado a acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia”.

La reciente STJUE de 8 de febrero de 2018, asunto C-144/17, Lloyd’s of London, en su considerando 38 indica: “Así pues, el respeto del principio de proporcionalidad exige el examen y la apreciación de los hechos por parte del poder adjudicador, a fin de determinar si la relación existente entre dos entidades ha influido concretamente en el contenido respectivo de las ofertas presentadas en un mismo procedimiento de adjudicación pública. La constatación de tal influencia, sin importar su forma, es suficiente para que dichas empresas puedan ser excluidas del procedimiento de adjudicación.”

Y concluye dicha sentencia “Por consiguiente, procede responder a la cuestión prejudicial planteada que los principios de transparencia, de igualdad de trato y de no discriminación que se deducen de los artículos 49 TFUE y 56 TFUE y se plasman en el artículo 2 de la Directiva 2004/18 deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la normativa de un Estado miembro, como la que es objeto del litigio principal, que no permite excluir a dos sindicatos de Lloyd’s de la participación en un mismo procedimiento de adjudicación de un contrato público de servicios de seguros por el único motivo de que sus respectivas ofertas han sido firmadas por el representante general de Lloyd’s para ese Estado miembro, pero sí permite su exclusión si resulta, sobre la base de elementos irrefutables, que sus ofertas no han sido formuladas de manera independiente”.

Este caso es idéntico a lo que aquí se cuestiona en parte: dos empresas de un mismo grupo cuyas ofertas han sido presentadas en el mismo registro, al mismo tiempo y por la misma persona.

Igualmente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en su informe 2/2017, de 1 de marzo, concluye “El criterio para determinar el respeto de la prohibición de presentación de ofertas simultáneas establecida en el artículo 145.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actual artículo 139 de la Ley 9/2017) es la existencia de personalidades diferenciadas, de manera que, en principio, no vulnera dicha prohibición el hecho de participar en una licitación dos personas jurídicas diferentes, a pesar de la existencia de relaciones entre ambas. En todo caso, procede un análisis de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto para apreciar, de las situaciones de hecho, las actuaciones y las vinculaciones o relaciones existentes entre diferentes

empresas, si se ha presentado más de una oferta por la misma persona en fraude de ley, así como, en la medida de lo posible, confirmar la ausencia de prácticas contrarias a la libre competencia.

2. La adjudicación de un contrato a una empresa que hubiera tenido que ser excluida del procedimiento de licitación, por haber vulnerado la prohibición de presentación de ofertas simultáneas establecida en el artículo 145.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye una infracción esencial del procedimiento que comporta la nulidad de pleno derecho del contrato suscrito.”

La Resolución 950/2015 del TAC de Recursos Contractuales, señala:

“Ahora bien, si queda bajo el control de este Tribunal el enjuiciamiento de si resulta conculcado el art. 145.3 TRLCSP, de modo que podría apreciarse, procediendo al “levantamiento del velo”, si bajo la apariencia de ofertas formuladas por dos empresas distintas se encubre en realidad la presentación de dos ofertas por quien pueda considerarse, a todos los efectos, como una misma empresa (...)” El enjuiciamiento de si existe una práctica colusoria corresponde a los organismos reguladores que tienen encomendado su control, ex D. Ad. 23^o”.

Sin embargo considera el Tribunal que sería la aceptación de las ofertas en las que concurre una pluralidad de indicios de haber sido presentadas por el mismo operador económico lo que realmente vulnera los principios mencionados además del secreto de las proposiciones y la infracción del artículo 145.3 del TRLCSP. (actual 139 LCSP).

La contratación pública es un ámbito de indudable importancia económica inspirado, entre otros, en los principios comunitarios de libertad de empresa y de impulso a la libre competencia. Concurrir a una licitación pública no deja de ser una competición entre operadores económicos para conseguir la adjudicación de un contrato. Ésta debe recaer en la oferta económicamente más ventajosa que haya sido presentada por un único empresario que concurre a la licitación de forma individual o en unión temporal de empresas. La proposición debe haber sido elaborada de forma independiente, sin encubrir actuaciones conjuntas dirigidas a pervertir el procedimiento de contratación. Esto atenta contra la esencia de la contratación pública que es conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos mediante la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. Los perjuicios de esta práctica trascienden el ámbito puramente administrativo, ya que dañan doblemente a los ciudadanos: como consumidores, pues afecta negativamente a la competencia y como contribuyentes, al generarse un mayor coste en la contratación pública.

Para que los indicios se puedan convertir en prueba indiciaria la jurisprudencia exige como requisitos:

- Que los indicios sean plurales. Si estos son numerosos obtendremos resultados más objetivos y la variedad de indicios permitirá verificar el grado de conexidad. Cada indicio encontrado determina una probabilidad sobre la conducta del ilícito y refuerza el carácter probatorio.
- Los indicios han de estar directamente vinculados al hecho a probar.
- Los indicios deben estar vinculados entre sí de modo que se refuercen y no excluyan el hecho consecuencia.”

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de contratación por las dos empresas pertenecientes a un mismo grupo, se refieren a:

- 1.- La relación entre empresas.
 - La pertenencia al mismo grupo empresarial.
 - La coincidencia del teléfono.
- 2.- La presentación de ambas ofertas.
 - se ha realizado por la misma persona.
 - el mismo día y hora con diferencia de minutos.
 - en el mismo registro.
 - con el mismo formato tipográfico.
 - con los mismos errores mecanográficos.

Todos estos indicios nos conducen, al igual que el Tribunal de Madrid, a concluir que se ha establecido una coordinación para la presentación de ofertas en fraude de ley, permitiendo considerar que en realidad se trata de dos ofertas presentadas por el mismo operador económico en vulneración de lo dispuesto en el artículo 139 LCSP, lo que compromete el carácter secreto de las ofertas y el principio de libre competencia recogido en su artículo 1. Obviamente, con más razón, esto será aplicable a las otras dos licitadoras que no forman parte de un mismo grupo empresarial en las que, si cabe, la connivencia es más patente. La infracción de dichos preceptos tiene como consecuencia la prevista en dicho artículo, es decir, la inadmisión de las ofertas.

Igualmente, la resolución 28/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia de 15 de junio de 2018, excluye de una licitación a unas empresas por iguales prácticas colusorias.

Para terminar, y dado que el del Servicio de Defensa de la Competencia declara la existencia de tales indicios y su naturaleza, al manifestar por un lado: *“es evidente la manifiesta coincidencia de las ofertas presentadas por la empresa OSEPSA, S.A., y la U.T.E. PYCO-QUARTO PROYECTOS, en la práctica totalidad de los apartados de sus memorias, como se ha dicho: descripción de actividades y proceso constructivo, cuadro de las necesidades de acopios, epígrafes sobre almacenes y parque de maquinaria, instalaciones de gestión de residuos, sistema interno de seguridad y salud en la obra, programa de actuaciones medioambientales y camino crítico resultante”* y por otro lado que: *“se ha comprobado que las ofertas presentadas por las empresas GONZÁLEZ SOTO, S.A., y TRECARSA, S.L., son absolutamente idénticas, según lo expuesto, en este caso incluyendo a todos los proveedores a subcontratar”*, es por lo que la Mesa considera que se debe levantar la suspensión y, puesto que el Servicio de Defensa de la Competencia se ha manifestado en tales términos acerca de la existencia y naturaleza de los indicios, al amparo de lo manifestado por la CNMC, y lo expresado en los diferentes antecedentes antes expuestos, la Mesa propone la reanudación del procedimiento con exclusión de los licitadores Osepsa, S.A., UTE Pyco-Quarto, Trecarsa, S.L. y González Soto, S.A., en cuyas ofertas se aprecian indicios múltiples de prácticas colusorias que se han considerado determinantes para dicha exclusión al amparo del 139 de la LCSP.

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 11:20 horas, se levanta la sesión.



LA PRESIDENTA,



LA INTERVENTORA DELEGADA,



LA ASESORA JURIDICA,



EL VOCAL,



EL SECRETARIO



Faint, illegible text or markings across the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Expte.: 8/19

**ACTA DE EXAMEN DEL INFORME VALORANDO LA DOCUMENTACION
CONTENIDA EN EL SOBRE Nº 2, DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR**

EL PRESIDENTE:

El Secretario General

D. Víctor Martínez Muñoz

INTERVENTORA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo Elejabeytia-Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

EL SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para el examen del informe elaborado valorando la documentación del sobre nº 2, conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de un juicio de valor, presentado al contrato de obras por procedimiento abierto “RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)”, con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula y juicio de valor. Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por el Sr. Presidente se procede a la puesta en común de los datos contenidos en el informe elaborado por el Vocal, cuyo resultado global es el siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTUACION
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU	22,00
2	PROBISA, S.L.	21,50
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	17,50
4	TRECARSA, S.L.	EXCLUIDA
5	PAVASAL, S.A.	22,00
6	ASCH, S.A.	13,50
7	CHM, S.A.	22,00
8	GONZALEZ SOTO, S.A.	EXCLUIDA
9	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.	23,00
10	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL	21,50
11	OSEPSA, S.A.	EXCLUIDA
12	ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.	20,00
13	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX	22,00
14	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	0,00
15	ARPO, S.A.	22,50
16	UTE PYCO-QUARTO PROYECTOS	EXCLUIDA

17	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	22,00
18	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	17,50
19	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	9,00
20	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	21,50
21	UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO	21,00
22	AVANCE, S.L.	22,00
23	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.	22,50
24	UTE ORTHEM-ABALA INFRAESTRUCTURAS	21,50
25	TECOPSA, S.A.	22,50
26	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	16,50
27	ASSISTACASA 2005, S.L.	18,50
28	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	22,00
29	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	20,50

La razón de otorgar cero (0) puntos a la oferta presentada por Construcciones Sangonera, S.A. es que ha contravenido lo establecido en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en el cual se dispone expresamente:

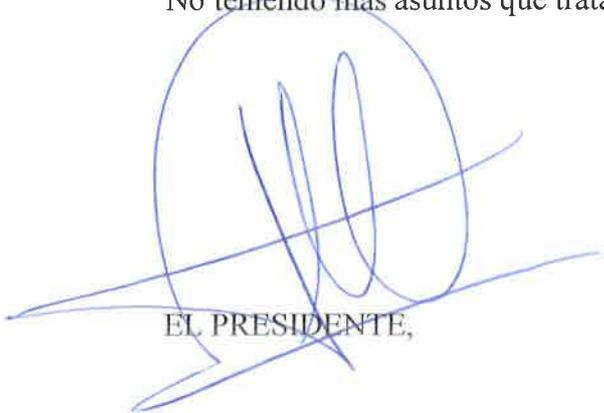
“El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva.”

En concreto, ha utilizado un nº de letra inferior al permitido lo que le permite aportar más datos que al resto de licitadores contraviniendo, así, el principio de igualdad que debe presidir la contratación pública.

Comprobado que no hay en ningún sobre documentación que debiera estar en el sobre nº 3, lo que determinaría la exclusión de la licitadora, y que no hay error alguno de tipo aritmético, se aprueba tal informe y se acuerda la convocatoria de la Mesa pública para la apertura del sobre nº 3 de todas las licitadoras, que comenzará con la lectura de la puntuación obtenida en el sobre nº 2 que refleja este informe.

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas, se levanta la sesión.



EL PRESIDENTE,



LA INTERVENTORA DELEGADA,



LA ASESORA JURIDICA,



EL VOCAL,



EL SECRETARIO



**RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)”.
Expte 8/2019**

**INFORME SOBRE LA PuntuACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SOBRE Nº 2
CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 25 % (25 puntos/100).**

Habiendo estudiado las ofertas presentadas por las VEINTICINCO (25) empresas licitadoras admitidas y contenidas en el sobre nº 2, se emiten los resultados que figuran en los cuadros adjuntos y detallados según los apartados a valorar de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que se adjunta un extracto donde se fijan los Criterios de Valoración de las Ofertas.

Cabe señalar que las empresa Construcciones Sangonera ha obtenido una puntuación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva debido al incumplimiento del requisito de tamaño de letra mínimo, de acuerdo con lo estipulado en el apartado K del anexo I del PCAP.

El Jefe de Servicio
de Obras Hidráulicas

Ángel Santoyo Sánchez.

3-37-11

12/09/

SANTOYO SÁNCHEZ, ÁNGEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en las remarcadas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3599841e-461e-5b3c-0007-0050569b34e7







1. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

K.2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JULICIO DE VALOR: 25% (25 puntos/100)

Memoria constructiva: máximo 25 puntos/100

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).
- Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética).
- El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad y el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y emplazamiento de las obras	8 puntos
Previsión de las fuentes de suministro de materiales	2 puntos
Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios	4 puntos
Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra	5 puntos
Programa de actuaciones medioambientales	4 puntos
Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.	2 puntos









4. RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES TOTALES OBTENIDAS POR LICITADOR, ORDENADAS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN

	Total
9 Riegos Agrícolas	23,0
23 Construcciones Iniesta	22,5
15 Arpo	22,5
25 Tecopsa	22,5
1 Serrano Aznar Obras Públicas	22,0
5 Pavasal	22,0
7 CHM	22,0
13 UTE Urdecon- Elsamex	22,0
17 Ferrovial Agroman	22,0
22 Avance	22,0
28 Padelsa	22,0
2 Probisa	21,5
10 UTE Aglomancha-AMM Obra civil	21,5
20 Construcciones Alpi	21,5
24 UTE Orthem- Abala infraestructuras	21,5
21 UTE Eneas-Sánchez y Lago	21,0
29 Pavimentos asfálticos Lario	20,5
12 Ecocivil Electromur	20,0
27 Assista casa 2005	18,5
3 Constu-Archena	17,5
18 Fórum San Patricio	17,5
26 Vialterra	16,5
6 ASCH	13,5
19 Construcciones Juan Gregorio	9,0
14 Construcciones Sangonera	0,0







Expte.: 8/19

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 3

PRESIDENTE:

El Secretario General

D. Víctor Martínez Muñoz

INTERVENTORA DELEGADA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo-Elejabeitia
Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las 10:00 horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza de Juan XXIII, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para la apertura de las ofertas económicas y de incremento del plazo de garantía contenidas en los sobres n° 3 de los licitadores presentados y admitidos a las obras "RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)".

Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por el Sr. Presidente, se procede al anuncio de que ha habido cuatro licitadoras excluidas por prácticas colusorias: Osepsa, S.A., UTE Pyco-Quarto, González Soto, S.A. y Trecarsa, S.L.

Asiste un representante de Osepsa, S.A. al que se le indica que se le darán las explicaciones oportunas a la finalización de la Mesa.

Tras este anuncio, se procede a la lectura de las puntuaciones obtenidas por las licitadoras admitidas en las ofertas susceptibles de valoración mediante juicio de valor contenidas en sus respectivos sobres n° 2, y que son las siguientes:

Nº	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU	22,00
2	PROBISA, S.L.	21,50
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	17,50
4	PAVASAL, S.A.	22,00
5	ASCH, S.A.	13,50

6	CHM, S.A.	22,00
7	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.	23,00
8	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL	21,50
9	ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.	20,00
10	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX	22,00
11	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	0,00
12	ARPO, S.A.	22,50
13	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	22,00
14	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	17,50
15	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	9,00
16	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	21,50
17	UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO	21,00
18	AVANCE, S.L.	22,00
19	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.	22,50
20	UTE ORTHEM-ABALA INFRAESTRUCTURAS	21,50
21	TECOPSA, S.A.	22,50
22	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	16,50
23	ASSISTACASA 2005, S.L.	18,50
24	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	22,00
25	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	20,50

Terminada la lectura de esa puntuación, y explicándose por la Mesa que la puntuación de cero puntos a Construcciones Sangonera, S.A. es debido a que ha utilizado un número de letra más pequeño que el mínimo permitido en el Pliego, sin intervención alguna por los asistentes, se pasa a la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y el incremento del plazo de garantía, cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	Nº MESES INCREMENTO G ^a
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU	764.693,30	15
2	PROBISA, S.L.	824.953,25	15
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	823.600,00	15
4	PAVASAL, S.A.	760.103,26	15
5	ASCH, S.A.	860.994,24	15
6	CHM, S.A.	719.005,75	15
7	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.	650.542,88	15

8	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL	755.325,06	15
9	ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.	681.760,55	15
10	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX	722.307,50	15
11	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	719.932,83	15
12	ARPO, S.A.	732.185,47	15
13	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	699.236,46	15
14	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	738.039,41	15
15	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	642.871,15	15
16	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	847.871,31	15
17	UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO	699.989,79	15
18	AVANCE, S.L.	678.352,94	15
19	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.	657.729,06	15
20	UTE ORTHEM-ABALA INFRAESTRUCTURAS	762.317,01	15
21	TECOPSA, S.A.	778.534,45	15
22	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	696.476,12	15
23	ASSISTACASA 2005, S.L.	872.051,81	15
24	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	732.989,65	15
25	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	689.380,00	15

GRUPOS

1.- Padelsa- CHM

Posteriormente, se pasa a dar las oportunas explicaciones, al representante de Osepsa, S.A., sobre la exclusión del procedimiento por la comisión de prácticas colusorias, señalándole que su oferta técnica es idéntica prácticamente (tan sólo cambia el orden de colocación de algunas fotografías, pero el contenido es igual) a la de la UTE Pyco-Quarto, enseñando la documentación pertinente. Tras esta aclaración, queda conforme y abandona la Sala, no sin antes reconocer que esa documentación no ha sido preparada en la propia empresa sino que fue encargada a un despacho técnico.

Realizado el pertinente cálculo, de conformidad al apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, la baja media se sitúa en el 23,72%, 740.760,57 euros, por lo que se consideran temerarias las que incrementen esa baja en más de un 3%, esto es, las que tengan una baja igual o superior al 26,72 %, es decir, 711.625,36 euros, o más baja.

De esta forma, se consideran incursas en temeridad o desproporcionalidad, las siguientes: Riegos Agrícolas, S.L., Ecocivil Electromur, GE, S.L., Ferrovial Agroman, S.A., Construcciones Juan Gregorio, S.L., UTE Eneas-Sánchez Lago, Avance, S.L., Construcciones Iniesta, S.L., Vialterra Infraestructuras, S.A. y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

A estas nueve licitadoras se les solicitará justificación de su oferta de conformidad al art. 149 LCSP.

No teniendo ninguna pregunta por parte de los asistentes, ni más asuntos que tratar y siendo las 10:40 horas, se levanta la sesión.



EL PRESIDENTE,



LA INTERVENTORA,



LA ASESORA JURIDICA,



EL VOCAL,



EL SECRETARIO,



Expte. 8/19

ACTA DE LA MESA DE VALORACION DEL INFORME TECNICO SOBRE
JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O
DESPROPORCIONADOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL
CONTRATO.

PRESIDENTE:

Secretario General

D. Víctor Martínez Muñoz

INTERVENTORA DELEGADA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo-Elejabeitia Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe Servicio Obras Hidráulicas

SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando

Jefe de Servicio de Contratación

En una de las dependencias de la Consejería, siendo las 10:00 horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se constituye la Mesa de Contratación, integrada por las personas al margen expresadas, al objeto de determinar si las empresas que incurrían en baja anormal o desproporcionada han justificado su oferta, y si están incluidas o no en el proceso de licitación para contratar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la ejecución del contrato “**RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)**”.

Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por el Sr. Presidente, se procede a la lectura del informe emitido por el Vocal, sobre las justificaciones presentadas de las ofertas en presunción de valores anormales o desproporcionados.

La Mesa, a la vista de dicho informe, que se anexa a esta acta como parte integrante de su contenido, acuerda proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º) Procede excluir a las licitadoras VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., FERROVIAL AGROMAN, S.A., UTE ENEAS-SANCHEZ LAGO y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. ya que no justifican convenientemente el precio ofertado, dado que se han limitado a ratificar las ofertas presentadas.

2º) Procede excluir a los licitadores que seguidamente se relacionan al no efectuar justificación alguna:

- CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L., PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L., ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L., AVANCE, S.L. y RIEGOS AGRICOLAS, S.L.

A la vista de este informe, la Mesa propondrá al Órgano de contratación adjudicar el contrato de obras “**RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE**

ALCANTARILLA (MURCIA)", a la empresa **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, en el precio ofertado de 719.005,75 €, IVA excluido, por ser la oferta más ventajosa por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la letra L del anexo I del PCAP, como a continuación se expone, previa acreditación por la misma de que dispone de la capacidad y solvencia exigida en el PCAP y demás requisitos exigidos en la LCSP:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	GARANTIA	SOBRE 2	TOTAL
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU	764.693,30...54,77 p	15	22,00	91,77
2	PROBISA, S.L.	824.953,25...47,88 p	15	21,50	84,38
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	823.600,00...48,04 p	15	17,50	80,54
4	PAVASAL, S.A.	760.103,26...55,30 p	15	22,00	92,30
5	ASCH, S.A.	860.994,24...43,76 p	15	13,50	72,26
6	CHM, S.A.	719.005,75...60,00 p	15	22,00	97,00
8	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL	755.325,06...55,85 p	15	21,50	92,35
10	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX	722.307,50...59,62 p	15	22,00	96,62
11	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	719.932,83...59,89 p	15	0,00	74,89
12	ARPO, S.A.	732.185,47...58,49 p	15	22,50	95,99
14	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	738.039,41...57,82 p	15	17,50	90,32
16	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	847.871,31...45,26 p	15	21,50	81,76
20	UTE ORTHEM-ABALA INFRAESTRUCTURAS	762.317,01...55,05 p	15	21,50	91,55
21	TECOPSA, S.A.	778.534,45...53,19 p	15	22,50	90,69
23	ASSISTACASA 2005, S.L.	872.051,81...42,50 p	15	18,50	76,00
24	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	732.989,65...58,40 p	15	22,00	95,40

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 10:30 horas del día antes citado.



EL PRESIDENTE



LA INTERVENTORA DELEGADA



LA ASESORA JURÍDICA



EL SECRETARIO



EL VOCAL



JUSTIFICACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS Y BAREMACIÓN DEL PROYECTO: "RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DEL CAMPICO, T.M. DE ALCANTARILLA (MURCIA)"
EXPTE: I-08/19

1. ANTECEDENTES.

Las obras de referencia fueron licitadas el 15 de abril de 2019, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA de 971.104,47 euros.

A la licitación se presentaron 29 empresas, siendo admitidas 25 de ellas. Del resultado de la apertura de pliegos y de acuerdo con el artículo 149 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y del Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran ofertas anormalmente bajas las de las empresas:

Licitador	Oferta
UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO	699.989,79 euros
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	699.236,46 euros
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	696.476,12 euros
PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	689.380,00 euros
ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.	681.760,55 euros
AVANCE, S.L.	678.352,94 euros
CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.	657.729,06 euros
RIEGOS AGRICOLAS, S.L.	650.542,88 euros
CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	642.871,15 euros

Se requiere a las citadas empresas, en cumplimiento del citado el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para que justifiquen la baja ofertada, y para lo cual presentan la documentación objeto del presente informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS COSTES DE UNA OBRA.

Los costes globales de una obra se pueden desglosar de la siguiente manera:

- **Costes Directos.**
- **Costes Indirectos** (oficina de obra, personal técnico asignado a la obra, dietas al personal de obra, locomoción, carteles, anuncios, etc.).
- **Gastos generales de empresa** (Financieros, administrativos y de gerencia, departamento técnico interno, amortizaciones etc.).
- **Tasas de Inspección y Dirección de obra.**
- **Gastos de ensayo (1%).**

A estos costes habría que añadir el posible **beneficio esperado** para poder deducir la oferta resultante.

3.38.22
24.11.19
SANTOYO-SANCHEZ, ANGEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48797819-628-4016-1145-005056993467





SANTOYO SANCHEZ, ANGEL
24/10/2014 08:38:27
Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM=8797819-1628-600b-1145-00505693467

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR VIALTERRA

La empresa VIALTERRA, INFRAESTRUCTURAS, S.A. se ratifica en su oferta económica, y no justifica los costes que justifique su oferta económica.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FERROVIAL

La empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A. se ratifica en su oferta económica, y no justifica los costes que justifique su oferta económica.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UTE ENEAS-SÁNCHEZ Y LAGO

La UTE formada por las empresas ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. – SÁNCHEZ LAGO, S.L. se ratifica en su oferta económica y no justifica los costes que justifique su oferta económica.

6. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR INIESTA.

La empresa CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. se ratifica en su oferta económica, y no justifica los costes que justifique su oferta económica.

7. EMPRESAS QUE NO PRESENTAN LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA.

Las empresas PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L., ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L., AVANCE, S.L., RIEGOS AGRICOLAS, S.L., y CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO no presentan justificación de su oferta.

8. CONCLUSIONES DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS.

A la vista de la documentación presentada por las empresas VIALTERRA, INFRAESTRUCTURAS, S.A., FERROVIAL AGROMAN, S.A., UTE ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. – SÁNCHEZ LAGO, S.L., CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. y las que no presentan la justificación: PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L., ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L., AVANCE, S.L., RIEGOS AGRICOLAS, S.L., y CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO de las se considera que la justificación que las empresas realizan de su oferta se puede considerar como insuficiente, y que de acuerdo con el contenido de dicha documentación no existe garantía de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración, por lo que se consideran temerarias



9. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, la puntuación obtenida por las empresas que no han presentado ofertas con carácter desproporcionado, es:

		Oferta económica (€)	Grupo	Ofertas económicas una vez seleccionadas la menor de cada grupo (€)	Baja (%)	Puntuación oferta económica (máx. 60 puntos)	Puntuación oferta técnica (máx. 25 puntos)	Puntuación ampliación plazo garantía (máx. 15 puntos)	TOTAL
5	ASCH, S.A.	860.994,24 €		860.994,24 €	11,34%	29,78	13,50	15,00	58,28
23	ASSISTACASA 2005, S.L.	872.051,81 €		872.051,81 €	10,20%	26,79	18,50	15,00	60,29
16	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	847.871,31 €		847.871,31 €	12,69%	33,33	21,50	15,00	69,83
11	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	719.932,83 €		719.932,83 €	25,86%	59,89	0,00	15,00	74,89
3	CONSTU-ARCHENA, S.L.	823.600,00 €		823.600,00 €	15,19%	39,90	17,50	15,00	72,40
2	PROBISA, S.L.	824.953,25 €		824.953,25 €	15,05%	39,53	21,50	15,00	76,03
14	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	738.039,41 €		738.039,41 €	24,00%	57,82	17,50	15,00	90,32
21	TECOPSA, S.A.	778.534,45 €		778.534,45 €	19,83%	52,09	22,50	15,00	89,59
8	UTE AGLOMANCHA-AMM OBRA CIVIL	755.325,06 €		755.325,06 €	22,22%	55,85	21,50	15,00	92,35
4	PAVASAL, S.A.	760.103,26 €		760.103,26 €	21,73%	55,30	22,00	15,00	92,30
24	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	732.989,65 €	1		24,52%	58,40	22,00	15,00	95,40
1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, SLU	764.693,30 €		764.693,30 €	21,26%	54,77	22,00	15,00	91,77
20	UTE ORTHEM - ABALA INFRAESTRUCTURAS	762.317,01 €		762.317,01 €	21,50%	55,05	21,50	15,00	91,55
10	UTE CONSTR. URDECON-ELSAMEX	722.307,50 €		722.307,50 €	25,62%	59,62	22,00	15,00	96,62
12	ARPO, S.A.	732.185,47 €		732.185,47 €	24,60%	58,49	22,50	15,00	95,99
6	CHM, S.A.	719.005,75 €	1	719.005,75 €	25,96%	60,00	22,00	15,00	97,00
LICITADORES EN BAJA TEMERARIA	17	UTE ENEAS-SANCHEZ Y LAGO		699.989,79 €	27,92%	Exc. Temer.	21,00	15,00	
	13	FERROVIAL AGROMAN, S.A.		699.236,46 €	28,00%	Exc. Temer.	22,00	15,00	
	22	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.		696.476,12 €	28,28%	Exc. Temer.	16,50	15,00	
	25	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.		689.380,00 €	29,01%	Exc. Temer.	20,50	15,00	
	9	ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.		681.760,55 €	29,80%	Exc. Temer.	20,00	15,00	
	18	AVANCE, S.L.		678.352,94 €	30,15%	Exc. Temer.	22,00	15,00	
	19	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.		657.729,06 €	32,27%	Exc. Temer.	22,50	15,00	
	7	RIEGOS AGRICOLAS, S.L.		650.542,88 €	33,01%	Exc. Temer.	23,00	15,00	
	15	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.		642.871,15 €	33,80%	Exc. Temer.	9,00	15,00	





SANTOYO SANCHEZ, ANGEL	24/10/2019 08:38:22		
------------------------	---------------------	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e8797819-f628-60fb-1145-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Agua

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación presentada por las empresas y sus proposiciones económicas, se propone como adjudicataria la empresa cuya oferta obtiene la mayor puntuación y que resulta ser **CHM, S.A.** con 97,00 puntos, que se compromete a realizar la obra en la cantidad, sin IVA, de setecientos diecinueve mil cinco euros con setenta y cinco céntimos (719.005,75 €).

EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS

SANTOYO SANCHEZ ANGEL

24/10/15

15:38:22

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-687819-1628-608-1145-005056903467



